



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepte los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanara de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### Ministerio de Hacienda

##### EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Reglamento provisional para la administración, investigación y cobranza de la contribución sobre los edificios y solares, de 24 de Enero de 1894, establece la forma en que deben liquidarse las responsabilidades impuestas á los defraudadores, tomando por base para la fijación de la multa la cuarta parte del líquido imponible de la riqueza oculta; y la Instrucción provisional para la formación del Registro fiscal de edificios y solares, de 14 de Agosto de 1900, determina asimismo la forma en que se ha de liquidar aquella responsabilidad, pero señalando como multa la cuarta parte de las cuotas no satisfechas.

Esta diversidad de criterio en una misma materia, puede dar lugar á dudas, cuando se trate de términos municipales que tributen por Registro fiscal de edificios y solares, aprobado con anterioridad á Agosto de 1900, al liquidar los expedientes que fueron instruidos antes de la indicada fecha, ó aquellos otros que hubiesen sido incoados con posterioridad á la misma.

Independientemente de esta circunstancia, que por sí sola aconseja la reforma del art. 41 de la Instrucción de 14 de Agosto de 1900, existe otra de mayor importancia: la liquidación de responsabilidades que la referida Instrucción establece, ha de partir de la fecha de aprobación de los Registros fiscales; y como, reglamentariamente, éstos han de ser aprobados antes de 1.º de Agosto de cada año para que surtan efectos tributarios en el siguiente, las comprobaciones que se verificquen en ese lapso de tiempo, nunca podrán originar responsabilidades aunque haya méritos para ello, pues correspondiendo la multa á las cuotas del Registro y no habiendo comenzado éste á regir, falta la base adecuada para la imposición de penalidad.

Por último, no es justo ni equitativo que la importancia de las responsabilidades dependa del mayor ó menor retraso en el ejercicio de la acción fiscal para la comprobación de los Registros.

En vista de estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 22 de Diciembre de 1903.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
**Guillermo J. de Osma.**

##### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros; Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El art. 41 de la Instrucción provisional de 14 de Agosto de 1900 para formar el Registro fiscal de la propiedad urbana del término de Madrid y de las provincias que tienen establecido el Registro fiscal de la propiedad, queda redactado en la forma siguiente:

«Art. 41. Una vez aprobado el Registro fiscal, se impondrá á los propietarios por las ocultaciones que se descubran, bien por comprobaciones administrativas ó periciales, ya por virtud de denuncia:

- 1.º El reintegro de la contribución que haya dejado de satisfacer la finca desde la fecha en que se aprobó el Registro. Este reintegro no podrá exceder en ningún caso de quince anualidades.
- 2.º Los intereses de demora que correspondan, á razón de 5 por 100 anual; y
- 3.º Una multa equivalente á la cuarta parte del límite imponible oculto en un solo año, aunque la ocultación comprenda varios años.»

Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
**Guillermo J. de Osma.**

#### Gobierno civil

##### Jefatura de Obras públicas

##### Tranvías

A los efectos que en ella se expresan, se inserta en el BOLETIN OFICIAL la siguiente orden de la Dirección general de Obras públicas, comunicada á este Gobierno civil en oficio de su misma fecha.

Madrid 18 de Diciembre de 1903.—El Gobernador, Conde de San Luis.

Dirección general de Obras públicas.—Ferrocarriles.—Concesión y construcción.—Excmo. Sr.: Vistos la instancia, proyectos y resguardos de constitución de fianza presentada en este Ministerio por D. Arturo Soria Mata, como Director de la «Compañía Madrileña de Urbanización», solicitando la concesión de un tranvía de vapor que, partiendo desde el inmediato pueblo de Fuencarral y su calle Real, frente al lavadero (ó sea donde termina el de Madrid á dicho pueblo), y siguiendo por las carreteras de primer orden de Madrid á Francia por Irún y de tercero de Fuencarral por Colmenar á Manzanares y por varias calles de dicho pueblo de Colmenar Viejo, hasta la plaza de la Constitución del mismo, donde terminará, esta Dirección general ha resuelto que se anuncie dicha petición en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á fin de que puedan presentarse otras con objeto de mejorarla, acompañadas de los correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza, en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, todo en cumplimiento de lo que dispone el art. 81 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente Ley general de Ferrocarriles. Lo digo á V. E. para su conocimiento y á fin de que se sirva disponer la publicación de esta orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, remitiendo un ejemplar del número en que se inserta á este Centro directivo, al cual dará cuenta en su día de si se presentan ó no nuevas peticiones en ese Gobierno civil. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1903.—El Director general, Luis Espada. Sr. Gobernador civil de esta provincia. 384.—705.

##### Expropiaciones Leganés

Habiendo expirado el plazo que se fijó en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 10 de Agosto último, para que los dueños de los terrenos que en el término municipal de Leganés deben ser expropiados con motivo de la construcción de la carretera provincial de la general de Andalucía á la general de Extre-

madura, sección comprendida entre Leganés y Alcorcón, pudieran presentar las reclamaciones que considerasen convenientes contra la necesidad de la ocupación de sus fincas para el objeto expresado, sin que conste que ninguno haya hecho uso de su derecho, este Gobierno ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto por la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y Reglamento dictado para su ejecución, declarar la necesidad de la ocupación de los mencionados terrenos.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 25 del Reglamento antes citado, con el fin de que los interesados puedan presentarse en el plazo de ocho días ante el Alcalde de Leganés para hacer la designación del perito que á cada uno ha de representar en las operaciones de medir y tasar las fincas ó parte de ellas que han de ser expropiadas, ó de no estar conformes con este acuerdo, utilicen dentro del mismo plazo el recurso de que trata el art. 19 de la mencionada Ley de 10 de Enero de 1879.

Madrid 14 de Diciembre de 1903.—El Gobernador, Conde de San Luis.

383.—669.

#### Ayuntamientos

##### MADRID Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado contratar en público subasta el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa números 4 y 6 de la calle de la Flor Baja, bajo el tipo de 3 000 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastanteados por alguno de los Sres. Letrados Consistoriales, D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Pío y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 150 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 300 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.



La subasta se verificará el día 31 de Diciembre de 1903, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante en la Tesorería municipal dentro de los diez días siguientes al en que le sea notificada la adquisición definitiva.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 18 de Diciembre de 1903.—El Secretario, F. Ruano.

#### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar á la subasta de...")

Don... que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa núms. 4 y 6 de la calle de la Flor Baja, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con el aumento de—tanto por ciento en letra—en los precios tipos). (Fecha y firma del proponente.)

385.—706.

#### Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Pedro Barroso proyecta instalar un motor eléctrico de seis caballos de fuerza en la casa núm. 4 de la calle de Mendizábal.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 18 de Diciembre de 1903.—El Secretario, F. Ruano.

384.—696.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. C. Cardenal proyecta instalar un motor eléctrico de 13 caballos de fuerza y establecer un taller de salchichería mecánica en la casa núm. 3 de la calle del Bonetillo.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria ó instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 17 de Diciembre de 1903.—El Secretario, F. Ruano.

384.—697.

#### Alcobendas

El padrón de contribuciones por el impuesto de cédulas personales de esta villa para 1904, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Alcobendas 19 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Manuel Gómez.

385.—718.

#### Campo Real

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el haber anual de 999 pesetas, pagadas por mensualidades vencidas.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes, debidamente documentadas, al Sr. Alcalde Presidente, dentro del término de treinta días, á contar desde aquel en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Campo Real 12 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Nicolás Alonso.

384.—699.

#### Cervera de Buitrago

El padrón de cédulas personales de este término municipal para el próximo año de 1904, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones; pasado dicho término no serán atendidas.

Cervera de Buitrago 15 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Alejandro Valle.

384.—701.

#### El Berruenco

El padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año de 1904, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

El Berruenco 16 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Ignacio Sanz.—El Secretario, Mauricio Cobertera.

385.—722.

#### Estremera

No habiendo podido celebrarse la subasta del arriendo de consumos á venta libre para 1904 y por el tipo de 14.409 pesetas 63 céntimos por cuota del Tesoro y recargos municipales anunciada en el BOLETIN OFICIAL del día 11 del actual, se anuncia una nueva subasta con igual tipo y pliegos de condiciones, que tendrá efecto á los diez días de inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las doce de su mañana y en la Sala Consistorial, cuya licitación se hará por pujas á la llana.

Estremera 16 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, José Martínez Aedo.

384.—704.

#### Navalagamella

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el año de 1904, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones.

Navalagamella 17 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Ciriaco Povedano.

384.—702.

#### Pinilla del Vallo

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad y con sujeción á los pliegos de condiciones formados al efecto, este Ayuntamiento ha acordado señalar, para que tenga lugar la subasta para el arriendo de los derechos de consumos en este

término municipal, durante el próximo año de 1904, el día 3 de Enero próximo venidero.

Pinilla del Valle 16 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Candido Montero.

384.—703.

#### Vallecas

Los repartimientos de las contribuciones territorial y urbana de esta villa, formados para el año de 1904, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Vallecas 10 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Wenceslao Vélez.

384.—700.

#### Valdeavero

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa el arriendo á venta libre de las especies de consumos de cereales, jabón, pescados y carbones, para hacer efectivo el cupo del próximo año 1904, cuyo importe total asciende á 718'19 pesetas, se anuncia la primera subasta para el día 27 del corriente mes, y la segunda, si fuere necesario, el día 3 del próximo mes de Enero y hora de las diez á las doce de dichos días, en el local Casa Consistorial de esta villa, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate; para tomar parte en éste tendrán que ingresar el 5 por 100 del tipo que haya de subastar.

Valdeavero 13 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Mariano Sanz.

385.—723.

## Universidad Central

### Inspección de enseñanza

D. Fernando Alcántara y Jurados, natural de Pedro Abad, provincia de Córdoba, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Director del Colegio de primera y segunda enseñanza titulado «Hispano-Americano», del barrio de Argüelles, establecido en Madrid, provincia de ídem, calle del Tutor, núm. 33, hotel, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

1.º Certificación de la que resulta que el interesado nació el 31 de Octubre de 1869.

2.º Otra de buena conducta librada por la Secretaría del Instituto general y técnico del Cardenal Cisneros; y

3.º El cuadro de enseñanzas que sigue:

#### Asignaturas

##### PÁRVULOS

Doctrina Cristiana.—Catecismo del Reverendo Padre Ripalda y viva voz.

Deberes y formas de cortesía.—Viva voz del maestro.

Letras y números.—El siglo de los niños; por Gómez Tutor.

Ideas claras y sencillas de las cosas.—Viva voz del Maestro.

Canto.—Viva voz del Maestro.

Gramática Castellana.—Epítome de la Real Academia.

##### ELEMENTAL Y SUPERIOR

Lengua materna, lectura, escritura y ejercicios literarios.—El siglo de los niños, Juanito. Compendio de la Real Academia.

Moral, derecho é instrucción cívica y

religiosa.—Catecismo de Mazo. Compendio de Pintón, etc.

Geografía é Historia.—Geografía de Sánchez Casado é Historia de Picatoste.

Enseñanza del Arte con Dibujo y Música.—Historia del Arte, por Valladar.

Aritmética y Geometría.—Elementos de Matemáticas, por Vallín.

Ciencias Naturales, con aplicación á la Industria y Agricultura.—Idem Historia Natural y Física, de Picatoste.

Conocimientos del ser humano é higiene moral y física.—Nociones de Fisiología é Higiene, por Hidalgo.

Trabajo manual con nociones de Cosmología y Economía política y doméstica.—Viva voz del Maestro.

#### SEGUNDA ENSEÑANZA

##### Estudios elementales de Agricultura y Comercio

Lengua castellana y gramática, dos cursos.

Geografía general y de Europa.

Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría.

Religión, tres cursos.

Dibujo, cinco cursos.

Gimnasia, cinco cursos.

Caligrafía, dos cursos.

Lengua castellana, Preceptiva y composición.

Lengua francesa, dos cursos.

Geometría comercial y estadística.

Historia Universal.

Algebra y Trigonometría.

Elementos de Cosmografía y nociones de Física del Globo.

Física y Química.

Psicología y Lógica.

Fisiología é Higiene.

Elementos de Historia general de la Literatura.

Historia Natural.

Agricultura y Técnica agrícola.

Contabilidad general.

Prácticas agrícolas.

Topografía.

Agrimensura.

Ampliación de la Agricultura (zootecnia y filotecnia).

Técnica industrial.

Química aplicada.

Prácticas de topografía y agrimensura

Geografía.

Historia de España y Universal.

Aritmética mercantil.

Geografía y estadística económica de Europa.

Rudimentos de Derecho.

Economía política.

Francés (lectura y traducción).

Teneduría de libros y prácticas mercantiles.

Geografía y Estadística (económico-industriales y universales).

Elementos de Derecho mercantil.

Francés: escritura y conversación.

Inglés: lectura y traducción.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la Instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la Gaceta de Madrid del día 4 del mismo.

Madrid 8 de Diciembre de 1903.—El Rector, R. Conde.

386.—266.



D. Juan Redondo y Méndez, natural de Mora, provincia de Toledo, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Director del Colegio titulado de «Pestalozzi», establecido en Madrid, provincia de ídem, calle de Leganitos, núm. 15, entresuelos, se declare que dicho Establecimiento, reúne las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña a dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

- 1.º Certificación del Registro civil de la que resulta que el interesado nació el 27 de Diciembre de 1873.
- 2.º Otra de buena conducta expedida por el Registro central de penados y rebeldes; y
- 3.º El cuadro de enseñanzas que sigue:

*Asignaturas, Métodos y Libros de texto*

CLASE DE NIÑOS

Doctrina Cristiana é Historia Sagrada. — Socrático-intuitivo. — Ripalda y Fleury.

Lectura. — Deletreo silábico. — Flórez y varios usuales.

Escritura. — Mixto. — Vallciorgo é Iturzaeta.

Gramática. — Analítico-socrático. — R. A. E pañola.

Aritmética. — Analítico-sintético. — Escribano.

Geografía. — Socrático-intuitivo. — Idem.

Geometría. — Idem. — Idem.

Historia de España. — Idem. — Calleja.

Ciencias Físico-Naturales. — Idem. — Idem.

Agricultura é Industria. — Idem. — Apuntes.

Total, 10 asignaturas.

CLASE DE NIÑAS

Comprende las ocho primeras con los mismos métodos y autores, y en lugar de las dos últimas, Labores. — Racional práctico. — Higiene y Economía. — Analítico-socrático. — Calleja.

Total, 10 asignaturas.

Como el Colegio sólo tiene primera enseñanza, no se hacen excursiones á los Museos.

Los premios consisten en vales que dan derecho á libritos instructivos y morales y diplomas.

Los castigos consisten en suspensión temporal ó reocogida de vales, en retenerlos en la clase una hora ó dos como máximo y en ponerles mala nota en el cuaderno que cada alumno tiene á fin de que los padres ó encargados sepan día por día el estado de instrucción de los niños.

Las vacaciones son las mismas que en las Escuelas públicas.

El material científico, siendo el Colegio de primera enseñanza, consta de pupitres en número suficiente para las 35 plazas en la clase de niños y 20 en la de niñas, de sistema corriente, colecciones de láminas de Historia, de carteles, mapas, encerados, todo correspondiente á los métodos expuestos y á los textos adoptados.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la Instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, pu-

blicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo.

Madrid 28 de Noviembre de 1903.—El Rector, R. Conde.

363.—202.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

CHAMBERI

D. José Peláez y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Florentino Sancho García, hijo de Manuel y de Isabel, natural de Valoria la Buena (Valladolid), de cincuenta años de edad, casado, cesante, que ha vivido en esta corte, calle del Portillo, núm. 11, piso segundo, derecha, y ha tenido su último domicilio en Valladolid, parador de la Esperanza, ignorándose su actual domicilio y paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto declarando terminado el sumario que contra el mismo y otros instruyo por juegos prohibidos; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, color bueno, y viste traje negro de americana, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en clase de preso comunicado.

Madrid 16 de Diciembre de 1903.— José Peláez.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas.

383.—685.

GETAFE

D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de instrucción del partido de Getafe

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Tomás Gómez Lázaro, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, hijo de Baldomero y de Francisca, natural de Atienza (Guadalajara) y vecino que dijo ser de Madrid, con domicilio en el paseo de las Yserías, número 11, el cual es de estatura 1'617 milímetros, cara pequeña, color moreno, ojos pardos, nariz larga, boca regular, pelo negro, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, se persone en este Juzgado para notificarle un auto dictado por la Superioridad en 28 de Noviembre último y ser reducido á prisión por el sumario que se le ha seguido por lesiones á Loreto Montero Rodríguez en Carabanchel Alto el 22 de Septiembre del año último, bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo, exorto el celo de todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado sujeto, conduciéndolo á mi disposición sin demora con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 6 de Diciembre de

1903.—Aquilino Muñiz.—El Escribano, Camilo García.—Es copia: Camilo García. 384.—691.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Enrique López Alarcón, que dijo vivir en la calle de la Aduna, núm. 26 duplicado, piso segundo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 925 que pende en este Juzgado por daños y desobediencia; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 10 de Diciembre de 1903.— V.º B.º—E. Gómez de Baquero.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacá.

377.—572.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Nicolás Ortiz, que dijo vivir en las Ventas del Espíritu Santo (tejar de Pepe Gallo), y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 203 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 10 de Diciembre de 1903.— V.º B.º—E. Gómez de Baquero.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacá.

377.—562.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Julián Esteban y García, que dijo vivir en la calle del Príncipe de Vergara, núm. 23 (Colegio), y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 877 que pende en este Juzgado por escándalo; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 10 de Diciembre de 1903.— V.º B.º—E. Gómez de Baquero.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacá.

377.—563.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á María Navarro, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocida por el Médico forense; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 9 de Diciembre de 1903.— V.º B.º—Romero.—El Secretario suplente, Luis Calderón de la Barca.

378.—585.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buena-

vista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á José Lozano Saz, que dijo vivir en la calle de López de Hoyos, número 74, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 854 que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 10 de Diciembre de 1903.— V.º B.º—E. Gómez de Baquero.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacá.

377.—569.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Francisca Fedra Rudia, que dijo vivir en la calle de Ferrer el Río, núm. 6, bajo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que la resultan en el juicio de faltas núm. 873 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibida que, de no verificarlo, la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 10 de Diciembre de 1903.— V.º B.º—E. Gómez de Baquero.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacá.

377.—564.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Dionisia Manso Santa Cruz, que dijo vivir en la calle de Torrijos, núm. 29, patio, cuarto núm. 1, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que la resultan en el juicio de faltas núm. 908 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibida que, de no verificarlo, la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 10 de Diciembre de 1903.— V.º B.º—E. Gómez de Baquero.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacá.

377.—565.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Daniel Expósito, que dijo vivir en la calle de la Corredera Baja, núm. 39, piso tercero izquierda, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 880 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 10 de Diciembre de 1903.— V.º B.º—E. Gómez de Baquero.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacá.

377.—570.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á María Rubrango González, que dijo vivir en la calle de Méjico, número 11, piso bajo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en di-



cho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 783 que pende en este Juzgado por lesiones; apercibida que, de no verificarlo, la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 10 de Diciembre de 1903. = V.º B.º = E. Gómez de Baquero. = El Secretario, Licenciado Mario Sarratacá. 377.—571.

#### CHAMBERI

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Angel Castro, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 9 de Diciembre de 1903. = V.º B.º = Romero. = El Secretario suplente, Luis Calderón de la Barca. 375.—544.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Juan José Valero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 9 de Diciembre de 1903. = V.º B.º = Romero. = El Secretario suplente, Luis Calderón de la Barca. 375.—545.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Conrado Serrano García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 9 de Diciembre de 1903. = V.º B.º = Romero. = El Secretario suplente, Luis Calderón de la Barca. 378.—584.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Matilde López y López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocida por el Médico forense; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 9 de Diciembre de 1903. = V.º B.º = Romero. = El Secretario suplente, Luis Calderón de la Barca. 375.—583.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á María Pérez y Ramona Martínez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de

que, si no lo verifican, las parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 9 de Diciembre de 1903. = V.º B.º = Romero. = El Secretario suplente, Luis Calderón de la Barca. 375.—542.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Sánchez Martínez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 9 de Diciembre de 1903. = V.º B.º = Romero. = El Secretario suplente, Luis Calderón de la Barca. 378.—588.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Fernanda Bibiana y Demetrio Pedraja, cuyas demás circunstancias y actuales paraderos se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 9 de Diciembre de 1903. = V.º B.º = Romero. = El Secretario suplente, Luis Calderón de la Barca. 378.—582.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Pedro Palacios, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 9 de Diciembre de 1903. = V.º B.º = Romero. = El Secretario suplente, Luis Calderón de la Barca. 378.—583.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Mariano Asenjo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 9 de Diciembre de 1903. = V.º B.º = Romero. = El Secretario suplente, Luis Calderón de la Barca. 375.—537.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Rodríguez Rueda, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 7 de Diciembre de 1903. = V.º B.º = Romero. = El Secretario suplente, Luis Calderón de la Barca. 378.—579.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Bousá Ledó, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 9 de Diciembre de 1903. = V.º B.º = Romero. = El Secretario suplente, Luis Calderón de la Barca. 378.—580.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Pablo García Díaz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 9 de Diciembre de 1903. = V.º B.º = Romero. = El Secretario suplente, Luis Calderón de la Barca. 378.—581.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Feliciano Martínez Abad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 9 de Diciembre de 1903. = V.º B.º = Romero. = El Secretario suplente, Luis Calderón de la Barca. 378.—589.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Juan Díaz Peón, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 9 de Diciembre de 1903. = V.º B.º = Romero. = El Secretario suplente, Luis Calderón de la Barca. 378.—590.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Luisa Mesones, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 9 de Diciembre de 1903. = V.º B.º = Romero. = El Secretario suplente, Luis Calderón de la Barca. 378.—586.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Cham-

berí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Agueda González García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 9 de Diciembre de 1903. = V.º B.º = Romero. = El Secretario suplente, Luis Calderón de la Barca. 378.—587.

#### HOSPICIO

En expediente de juicio de faltas que pende en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio contra Saturio Martín Marcos, de cuarenta y dos años, casado, zapatero, por desobediencia y escándalo, hoy de ignorado paradero, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo de condenar y condeno á Saturio Martín Marcos á la pena de 25 pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas. Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo. = José María Aropardo.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de Saturio Martín dicho fallo, pongo la presente en Madrid á 15 de Diciembre de 1903. = El Secretario, Clemente de Oro. 382.—656.

#### COMISIÓN LIQUIDADORA

DEL

primer batallón del regimiento de infantería Vizcaya, NÚMERO 51

Según comunica el Sr. Coronel Jefe de la Comisión Liquidadora del primer batallón del regimiento de infantería Vizcaya, núm. 51, residente en Alcoy, ha correspondido por turno percibir sus alcances al cabo de aquel Cuerpo, José García Fernández, que no ha sido hallado en esta corte, desde donde promovió instancia á aquella Comisión, haciéndose constar á petición del referido Jefe en este Boletín oficial á los efectos de reclamación por el interesado á aquella oficina desde donde se encuentre. = El Coronel, Julio Crespo. 381.—645.

#### BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 515.767, expedido por este Establecimiento en 11 de Noviembre próximo pasado á favor de D. Juan Barranco y González Estefani, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anejando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 11 de Diciembre de 1903. = El Vicesecretario, Francisco Balda. 75.

#### ANUNCIO

Se pone en conocimiento del Comercio que D. Santiago Ortigosa cesa en su comercio de comestibles, sito en la calle de Ferraz, número cuarenta y nueve, y del cual se hace cargo D. Miguel Fernández, cuyo señor no responde de los créditos ó débitos que en la actualidad pueda tener el referido Sr. Ortigosa.

Madrid veintuno de Diciembre de mil novecientos tres. P. Escuela Tipográfica del Hospicio Teléfono 182.